

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 001-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **02 DE ENERO DE 2017**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAO-09481	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	07-12-16	PARC-967-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAO-09481, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 522-2016 del 03 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentadas en ceros de los trimestres II, III, IV de 2015 y I, II, III de 2016. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 522-2016 del 03 de diciembre de 2016 numeral 4.1.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 522-2016 del 03 de diciembre de 2016 numeral 4.2.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAO-09481, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero semestral del año 2014, el cual fue requerido mediante AUTO PARC-783-15 del 22/07/2015. Lo anterior de conformidad con lo</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 522-2016 del 03 de diciembre de 2016 numeral 4.3. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>2.5. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual para el año 2015, debido a que el plano de avance no cuenta con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero de la resolución 40600 del ministerio de minas y energía, al igual le falta la firma del profesional que lo elaboró. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 522-2016 del 03 de diciembre de 2016 numeral 4.4.</p> <p><b>2.6.</b> Como consecuencia de lo anterior, <b>REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAO-09481, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el plano de avance de labores del Formato Básico Minero Semestral de 2015, cumpliendo con las especificaciones de orden técnico minero de la resolución 40600 del ministerio de minas y energía, y refrendado por el profesional que lo elaboró. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAO-09481, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. . Lo anterior de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 522-2016 del 03 de diciembre de 2016 numeral 4.5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>2.8.</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 522-2016 del 03 de diciembre de 2016 numeral 4.6, el requerimiento realizado mediante Auto PARC-783-15 del 22 de julio de 2015 numeral 2.4 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	7-12-16	<p>PARC-968-16</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-301-2016 del 15 de noviembre de 2016 y requerir el cumplimiento de lo señalado en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los plazos otorgados en las recomendaciones y requerir el cumplimiento de lo concluido en el numeral 8.18 de dicho informe, de acuerdo con el cual, con respecto a las recomendaciones del acta de la visita del 17 de marzo de 2016, la sociedad titular no ha presentado los soportes diarios de producción en bocamina. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.2.</b> Aprobar el pago del canon superficiario de la prórroga de la etapa de exploración y/o segunda anualidad de la etapa de exploración y aprobar el pago del canon superficiario de</p>




						<p>la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.3.</b> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, el pago de la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.391,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago<sup>1</sup>, por concepto del pago extemporáneo de la primera anualidad de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4.</b> Aprobar las regalías de los</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>trimestres III y IV de 2013; I, III y IV trimestre del 2014; I, II, III y IV trimestre del 2015 y I, II y III trimestre del 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.5.</b> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, el pago del faltante de las regalías del II trimestre de 2014, por la suma de ONCE PESOS M/CTE (\$11,00), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>2.6.</b> Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2013; los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014, 2015 y 2016 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.9, 5.10, 5.11 y 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016. <b>2.7.</b> Requerir a la sociedad titular del</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. **Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>contrato de Concesión No. JA8-11221, el pago de la suma de DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$19.122,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago<sup>3</sup>, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección, fijada y requerida mediante la Resolución No. PARC-006-2013 del 06 de marzo del 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.8.</b> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.8, 5.13 y 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros.</p> <p><b>2.9.</b> En cuanto al trámite señalado en el numeral 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.10.</b> De acuerdo con lo concluido en el numeral 5.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 488-2016 del 15 de noviembre de 2016, informar dicha situación a la Corporación Autónoma Regional del Valle, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 0100 No. 0150-0179 del 19 de Abril del</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							2013, otorgó Licencia Ambiental al contrato de concesión No. JA8-11221.
3	CONTRATO DE CONCESION	DJM-121	GRAVANERA RIO AMAIME LTDA – ARENAS AMAIME LTDA	2	7-12-16	PARC-969-16	<b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. DJM-121, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-327-2016 del 05 de diciembre de 2016.
4	LICENCIA DE EXPLORACION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO - COODELRIO	2	7-12-16	PARC-970-16	<b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. BAE-111, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-329-2016 del 06 de diciembre de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	3	09-12-16	PARC-971-16	<b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-478-16 del 05 de julio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050025972 del 26 de julio de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 06 de junio de 2017. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002216 con vigencia hasta el 06 de junio de 2017 tomada por el señor Miguel Angel Medina Hernández y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. JGA-08471, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2016 del 29 de noviembre de 2016. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.



						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3 APROBAR</b> el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 14/05/2013 al 13/05/2014, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.986.274), más los intereses generados por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$519.834), conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2016 del 29 de noviembre de 2016. <b>2.4 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2016 del 29 de noviembre de 2016. <b>2.5 APROBAR</b> las regalías del II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2016 del 29 de noviembre de 2016. <b>2.6 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ beneficiario del título de la referencia, para que dé cumplimiento a lo ordenando en el Programa de Trabajos y Obras- PTO o para que presente las modificaciones al mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 código MT-02 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-304-2016 del 25 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.7 INFORMAR</b> al titular que cuenta con dos saldos a su favor uno por concepto del pago de canon superficiario, por la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$41.775) y el otro por concepto de pago de regalías, por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE, (\$6.390) conforme lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2016 del 29 de noviembre de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.8 CORRER TRASLADO</b> al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ beneficiario del Contrato de Concesión No. JGA-08471 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2016 del 29 de noviembre de 2016. <b>2.9 CORRER TRASLADO</b> al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ beneficiario del Contrato de Concesión No. JGA-08471 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-304-2016 del 25 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. <b>2.10 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo</p>
--	--	--	--	--	--	---




							Primero, de la Agencia Nacional de Minería <sup>4</sup> . <b>2.11 OFICIAR</b> al Alcalde del Municipio de Rio Frio y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-304-2016 del 25 de noviembre de 2016, para que actué en el marco de sus competencias. <b>2.12</b> Respecto al precitado trámite pendiente de devolución de área, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	3	9-12-16	PARC-972-16	<b>2.1.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. CJU-101, la presentación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2015 y de los trimestres I, II y III de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago <sup>5</sup> , de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.7 conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2016 del 15 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la

<sup>4</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

<sup>5</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>2.2.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CJU-101, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y semestral de 2016 y la refrendación de los planos de los FBM anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido en el numerales 5.10, 5.11 y 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2016 del 15 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.3.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 5.6 y 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2016 del 15 de noviembre de 2016 y lo requerido en el Auto PARC-601-14 del 26 de agosto de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.4.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. CJU-101, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.8, 5.9, 5.13 y 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2016 del 15 de noviembre de 2016, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. <b>2.5.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. CJU-101, que el área del contrato No. CJU-101, se encuentra superpuesto totalmente con PERIMETRO URBANO -</p>
--	--	--	--	--	--	--



							BUGALAGRANDE - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 489-2016 del 15 de noviembre de 2016. 2.6. Informar al titular del contrato de concesión No. CJU-101, que debe tener en cuenta lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, con relación a la negación de la Licencia Ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle.
7	Contrato de Concesión	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A.	5	12/12/16	PARC-973-16	<p>1. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, que la póliza de cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de las multas y la caducidad, se encuentra vigente hasta el 21 de diciembre de 2016.</p> <p>2. Informar que la póliza de cumplimiento N° 03DL004613, expedida por Seguros CONFIANZA S.A., con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2016 hasta el 21 de diciembre de 2017, radicada el 30 de noviembre de 2016, bajo el número 20169050040722, será objeto de evaluación técnica por parte del Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p>3. Aprobar el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 630.936), de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 656), corresponden a intereses por mora y el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 737.533) de los cuales DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESO (\$ 18.716) corresponden a intereses de mora, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p>



						<p>4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.9 del Auto PARC-1120-15 del 20 de octubre de 2015, relacionada con los pagos del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>5. Informar a los titulares de contrato de concesión IJP-11211X, que cuentan con un saldo a favor por la suma de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 72.628), por concepto de pago de más en el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>6. Aprobar los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías presentadas en ceros de los trimestres de III, IV de 2015; I, II, III de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>7. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, que las regalías deben presentarse durante los primeros diez (10) días, siguientes al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>8. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, que para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, debe tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales, conforme la Resolución N° 0850 de 2013. En caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>9. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías debe presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos de acuerdo al Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>10. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, 2013, 2014, 2015 y el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los planos anexos cumplen con las especificaciones técnicas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>11. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>12. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, que la presentación del Formato Básico Semestral de 2016, debe realizarse en los términos establecidos en la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>13. En ese sentido, el titular del Contrato de Concesión N° IJP-11211X, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>14. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, la cual fue requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 473.521), de los cuales QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 15.362), corresponden a intereses de mora, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>15. Dejar sin efectos jurídicos el numeral 7 del Auto PARC-014-14 del 20 de enero de 2014, relacionado con la aprobación de la visita de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>16. Informar a los titulares de contrato de concesión IJP-11211X, que cuentan con un saldo a favor por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 579), por concepto de pago de más en</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>17. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-311-2016 del 28 de noviembre de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° IJP-11211X.</p> <p>18. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el área del contrato de concesión N° IJP-11211X, No presenta superposición, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>19. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental para el proyecto minero o en su defecto constancia del trámite vigente adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>20. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° IJP-11211X, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>21. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-511-2016 del 29 de noviembre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						22. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11211X, que el contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente entre otras, por lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos".
8	Contrato de Concesión	IK2-08491	SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	5	12/12/16	<p>PARC-974-16</p> <p>1. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento N° 03 DL004614, expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA – con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>2. Informar que la póliza de cumplimiento N° 03DL004614, expedida por Seguros CONFIANZA S.A., con una vigencia desde el 27 de diciembre de 2016 hasta el 27 de diciembre de 2017, radicada el 30 de noviembre de 2016, bajo el número 20169050040732, será objeto de evaluación técnica por parte del Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p>3. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.464.076, de los cuales CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 476.930), corresponden a intereses de mora; el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$ 2.312.106), de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.312.106) corresponden a interese de mora y el canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción</p>



						<p>y montaje, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 2.296.202), de los cuales CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 109.570), corresponden a intereses de mora, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>4. En consecuencia del numeral anterior, dejar sin efectos jurídicos lo requerido en el numeral 2.1, 2.2 y 2.3 del Auto PARC-116-15 del 20/10/2015, relacionados con el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>5. De igual manera, dejar sin efectos jurídicos lo requerido en el numeral 2 del Auto PARC-054-13 del 26/04/2016 y numeral 2.4 del Auto PARC-1116-15 del 20/10/2015, relacionados con la aprobación de los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>6. Informar que los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, cuentan con un saldo a favor por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.354.657), por concepto de cruce de cuentas con lo consignado de más en la canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>7. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías presentadas en ceros de los trimestres III, IV de 2015 y trimestre I, II, III de 2016,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>8. Declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.2 del Auto PARC-1189-15 del 30/11/2015, relacionada con el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes al III trimestre de 2015.</p> <p>9. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>10. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que para la Declaración y Liquidación de Regalías, deben tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de los minerales conforme la Resolución N° 0850 de 2013. En caso de explorar varios minerales debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>11. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, debe presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos conforme con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, 2013, 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>13. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que el Formato Básico Minero Semestral 2016, se considera como no presentado, conforme lo establece el artículo segundo de la Resolución 4 0558 de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>14. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe realizarse en los términos establecidos en la Resolución 40558 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>15. En consecuencia, Requerir a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 40558 de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que subsane la falta.</p> <p>16. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 956.375), de los cuales SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 60.571), corresponden a intereses de mora, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>17. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.029), por concepto de pago de más en la visita de inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>18. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-312-2016 del 28 de noviembre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491.</p> <p>19. Remitir el expediente IK2-08491, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con sus competencias, adelante el trámite respectivo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>20. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el área del contrato de concesión N° IK2-08491, No presenta superposición, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>21. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que no pueden adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>22. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° IK2-08491, se establece que No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>23. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-512-2016 del 29 de noviembre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491.</p> <p>24. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental para el proyecto minero o en su defecto constancia del trámite vigente adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>25. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, que el contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente entre otras, por lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos".</p>
9	Autorización Temporal	EH1-082	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	12/12/16	<p>1. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° EH1-082, la presentación de la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II trimestre de 2016, en el sentido de declarar gravas y arenas como mineral explotado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince</p>





						<p>concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>6. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, teniendo en cuenta que se reporta recebo como mineral explotado y no el de gravas y arenas. Adicionalmente el plano anexo al FBM no cumple con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 (no está refrendado por el profesional; no cuenta con curvas de nivel; no se delimita la zona de explotación del año 2015 y demás detalles), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>7. En consecuencia, requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° EH1-082, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2015, junto con el plano anexo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>8. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2009, conforme lo establece el concepto técnico PARC-131-13 del 19/03/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>9. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° EH1-082, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los planos anexos al Formato Básico Minero Anual de 2013 y 2014, requeridos en el numeral 2.5 del Auto PARC-981-15 del 11/09/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>10. Requerir a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° EH1-082, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>11. Recordar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° EH1-082, que de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero, de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>12. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-316-2016 del 29 de noviembre de 2016, a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° EH1-082, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>13. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área de la Autorización Temporal N° EH1-082, No presenta superposición, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>14. Informar que revisado integralmente el expediente de la Autorización Temporal N° EH1-082, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>15. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-513-2016 del 29 de noviembre de 2016, a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° EH1-082.</p>
10	Contrato de Concesión	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	2	14/12/16	<p>1. Requerir a la señora BEATRIZ URIBE DE PRADO, titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo, conforme lo señalado en el numeral 8.14 Código MT07 de la matriz de tipificación de no</p>



						<p>conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-314-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane o formule su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2. Requerir a la señora BEATRIZ URIBE DE PRADO, titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo señalado en el numeral 8.14 del Código SHM01 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-314-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>3. Requerir a la señora BEATRIZ URIBE DE PRADO, titular del contrato de concesión N° EKA-151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, conforme lo señalado en el numeral 8.14 del Código SHM05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-314-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 Ibídem.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							4. Correr traslado del INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° PAR-CALI-314-2016 del 29 de noviembre de 2016, a la señora BEATRIZ URIBE DE PRADO, titular del contrato de concesión N° EKA-151, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
11	Autorización Temporal	MI9-08271	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	14/12/16	PARC-977-16	1. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° PAR-CALI-315-2016 del 29 de noviembre de 2016, a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° MI9-08271, para dé cumplimiento a las recomendaciones, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
12	Contrato de Concesión	IDD-09401	LILIA LUCIA NARANJO USMA Y ÓSCAR ALBERTO QUINTERO NARANJO	2	14/12/16	PARC-978-16	1. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a los señores LILIA LUCIA NARANJO USMA y ÓSCAR ALBERTO QUINTERO NARANJO, titulares del Contrato de Concesión N° IDD-09401, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, presentada el 21 de noviembre de 2016, bajo el número 20169050039742, para que allegue la certificación expedida por la Alcaldía Municipal o las Fuerzas Militares de Colombia y/o cualquier medio probatorio que permita efectivamente demostrar que a la fecha está en precedencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
13	Contrato de Concesión	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	4	14/12/16	PARC-979-16	1. Informar que el titular del contrato de concesión N° FLN-093, cuenta con un saldo a su favor por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 652.000), por concepto de pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el



						<p>numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>2. Remitir el expediente FLN-093, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite respectivo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3, 6.7, 6.8 y 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>3. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2012; trimestre I y II de 2013; trimestres I, II, III y IV de 2014; trimestre I y II de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>4. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías presentadas en ceros de los trimestres I, II de 2012, conforme lo establece en numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-407-13 de 12/07/2013 y lo concluido en el numeral 6.6 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>5. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLN-093, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2015 y trimestre III de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. Recordar al titular del contrato de concesión N° FLN-093, que las regalías se deben presentar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>7. Recordar al titular del contrato de concesión N° FLN-093, que para la presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales, conforme la Resolución N° 0850 de 2013. En caso de explotar varios minerales, deberá declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>8. Recordar al titular del contrato de concesión N° FLN-093, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, debe presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos conforme al Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>10. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, teniendo en cuenta que el titular no ha presentado el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2015, ni el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6.14 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>11. Recordar al titular del contrato de concesión N° FLN-093, que el plano anexo al Formato Básico Minero – FBM – debe presentarse en los términos establecidos en la Resolución N° 4 0600 del 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>12. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLN-093, la presentación de la suma por valor de CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 140.813), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, fijada mediante Resolución PARC-006 de 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>13. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero FLN-093, presenta SUPERPOSICIÓN CON EL PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACIÓN MINMINAS Y CON LAS SOLICITUDES QES-08131, OB5-08251 Y NKN-16241, Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO 0933 DE 2013 – RESOLUCIÓN ANM 002636 DEL 06 DE MAYO DE 2013: SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE MINERO – SENTENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>T-1045/10 CORTE CONSTITUCIONAL, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 de concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>14. Informar que revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° FLN-093, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre.</p> <p>15. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-542-2016 del 07 de diciembre, al titular del contrato de concesión N° FLN-093.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14031	MAYAGUEZ S.A.	2	14-12-16	PARC-980-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-14031, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-333-2016 del 07 de diciembre de 2016.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A.	2	14-12-16	PARC-981-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. IGO-11001, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-333-2016 del 07 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.2. RECOMENDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. IGO-11001, den aplicación a las medidas preventivas, de seguridad y sanciones establecidas por el Decreto 1886 de 2015, conforme a lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de irregularidad No. SHM022, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-333-2016 del 07 de diciembre de 2016.</p>
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	22030	ALFREDO DIAZ DURAN	2	14-12-16	PARC-982-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22030, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 549-2016 del 09 de diciembre de 2016.</p>



						<p><b>2.2. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CANCELACION al titular de la Licencia de Explotación No. 22030, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009 y I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012 y I de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 549-2016 del 09 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. 22030, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Minero anual de 2009, semestral de 2013 y anuales de 2010, 2011 y 2012, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 549-2016 del 09 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 22030, la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 60.346), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 549-2016 del 09 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 22030, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de la licencia</p>
--	--	--	--	--	--	--



							de explotación No. 22030, a la fecha de la suspensión no se encontraba al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 549-2016 del 09 de diciembre de 2016.
17	CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ MUÑOZ-SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	2	15-12-16	PARC- 983-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PAR - CALI-341-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.2. RECOMENDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, den aplicación a las medidas preventivas, de seguridad y sanciones establecidas por el Decreto 1886 de 2015, conforme a lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de irregularidad No. SHM 22, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR - CALI-341-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYERED MENESES DORADO	2	15-12-16	PARC- 984-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. LBO-09541, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PAR - CALI-309-2016 del 28 de noviembre de 2016.</p> <p><b>2.2. RECOMENDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. LBO-09541, den aplicación a las medidas preventivas, de seguridad y sanciones establecidas por el Decreto 1886 de 2015, conforme a lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de irregularidad No. SHM 22, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR - CALI-309-2016 del 28 de noviembre de 2016.</p>



19	CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRES RENDLE	2	15-12-16	PARC-985-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. GD6-121, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PAR - CALI-339-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.2. RECOMENDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. GD6-121, den aplicación a las medidas preventivas, de seguridad y sanciones establecidas por el Decreto 1886 de 2015, conforme a lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de irregularidad No. SHM 22, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR - CALI-339-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	3	15-12-16	PARC-986-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.2. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000231 con vigencia desde el 03/08/2016 hasta 03/08/2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3. APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012; I, II, III, IV de 2013; I, II, III, IV de 2014; I, II, III de 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.4. APROBAR</b> el formulario de</p>




						<p>declaración y liquidación correspondientes a los trimestres IV de 2015 I, II, III de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.5. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, alleguen los certificado de origen correspondientes a los trimestres IV de 2015 I, II, III de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.6. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, que cuenta con un saldo a favor de DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 17.089), por concepto de pago de regalías, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.7. APROBAR</b> los Formatos Básicos Semestrales de 2013 y 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.8. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.9.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, para que modifique el Formato Básico Minero Semestral 2014, por cuanto, las cantidades liquidadas no coinciden con las reportadas en el formato de declaración y liquidación de regalías. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.10. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Anuales de 2012 y 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.11.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, para que allegue los planos de labores de los años 2012 y 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.12. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Anuales de 2014 y 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.13.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, para que modifique los planos de labores de los años 2014 y 2015, dado que el área y el título presentado en la mancheta de los planos no corresponden al contrato de concesión No FLV-08E. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.14. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.15. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS (\$167.026), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.16. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$230.250), por</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.17. ACEPTAR</b> la información aportada por el titular mediante radicado No. 20169050038382 del 08 de noviembre de 2016, en atención a las recomendaciones de la última visita realizada por la ANM, el titular presento el reglamento de seguridad e higiene minera, plan de emergencia, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de maquinaria y equipos, y programa de inspecciones, información será verificada en las próximas visitas de fiscalización al título minero, de conformidad a lo concluido en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016. <b>2.18.</b> Respecto al recurso de reposición presentado mediante radicado No. 20169050035922 del 19 de octubre de 2016, y el alcance presentado a dicho recurso mediante radicado No. 20169050039782 del 21 de noviembre de 2016, contra la Resolución No. 000918 del 23 de agosto del 2016, por medio del cual se impuso multa dentro del contrato de concesión, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.19. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08E que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión No FLV-08E, a la fecha NO se encuentra al día con el cumplimiento de sus</p>
--	--	--	--	--	---



						obligaciones, de conformidad a lo concluido en el numeral 18 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 553-2016 del 12 de diciembre de 2016.
21	Contrato de Concesión	8420	SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A.	3	16/12/16	PARC-987-16
						<p>1. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 1997; trimestre II de 2010; trimestre I, III y IV de 2012; trimestre II de 2014; trimestre III y IV de 2015; trimestre I, II y III de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>2. Aprobar las Regalías del trimestre I de 2003; trimestre III y IV de 2004, conforme la evaluación del concepto técnico PAR-CALI-100-2015 del 16/04/2015 y de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>3. Aprobar las Regalías del trimestre III de 2009, como lo establece el numeral 6 concepto técnico PAR-CALI-100-2015 del 16/04/2015 y de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>4. Requerir a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420, la presentación de la corrección de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2015, en el sentido de clasificar los materiales de construcción, conforme la normatividad, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>5. Requerir a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420, la presentación de los Formularios</p>



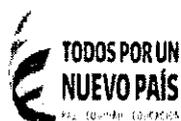
						<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 1991; trimestre I, II, III y IV de 1992, 1993, 1994; trimestre I, II y III de 1995; trimestre I, II y III de 1996; trimestre II, III y IV de 2003 y trimestre I y II de 2004, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>6. Informar a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420, que cuentan con un saldo a su favor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 697.391), por concepto de pago de más en las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 1997; trimestres III y IV de 2015 y trimestre I de 2016 y de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$ 148.707), por concepto de descontar los saldos pendientes de los trimestres I, III y IV DE 2012 y trimestre II de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>7. Recordar a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420, que las regalías deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días, siguientes al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>8. Recordar a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420, que para la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>clasificación de minerales, conforme la Resolución N° 0850 de 2013. En caso de explotar varios minerales se debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>9. Informar que los Formatos Básicos Mineros trimestral II, III y IV de 2003 y trimestral de I y II de 2004 y los Formatos Básico Minero Anual de 2003 y 2004, serán evaluados una vez la sociedad titular allegue los respectivos Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los períodos en referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar lo requerido.</p> <p>10. No aprobar los Formatos Básicos Mineros del I trimestre de 2003; III y IV trimestre de 2004; I trimestre de 2005; III trimestre de 2006 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2003, 2004, 2005 y 2006, teniendo en cuenta que no coinciden los volúmenes reportados en los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar lo requerido.</p> <p>11. No aprobar el Formato BÁSICO Minero Semestral de 2016, presentado en la herramienta SI MINERO, teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar lo requerido.</p> <p>12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y el Formato Básico Semestral de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>13. Informar a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420, que a la fecha no se ve reflejada en la página WEB el cobro por concepto de la visita de inspección del año 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>14. Informar que la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420, dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Visita Técnica de Seguridad Minera N° IVFI-049-8420-07-06-16 del 23/05/2016, requerido mediante Auto PARC-508-16 del 11/07/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>15. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero N° 8420, se encuentra SUPERPUESTO PARCIALMENTE CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN 5720 – ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA – PROYECTO MULALO – LOBOGUERRERO – CALI Y CALI – DAGUA – LOBOGUERRERO – RESOLUCIÓN N° 310 DE 07 DE FEBRERO DE 2014 – INCORPORADO 21/01/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>16. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° 8420, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016.</p> <p>17. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI 552-2016 del 12 de diciembre de 2016, a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión N° 8420.</p>
22	Contrato de Concesión	HBG-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS	5	16/12/16	PARC-988-16	<p>1. Remitir el expediente N° HBG-123, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite respectivo, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2, 6.5, 6.6, 6.11, 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>2. Informar que el señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, se encuentra al día en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>3. Requerir al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibíd.</i></p> <p>4. Recordar al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, que las Regalías deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días, siguientes al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>5. Recordar al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, que para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales, conforme la Resolución N° 0850 de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>6. Recordar al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, deberá presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de acuerdo con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>7. Requerir al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, bajo apremio de multa de acuerdo a lo contenido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008 y 2015 y los Anuales de 2007 y 2008 con los respectivos planos anexos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>8. Requerir al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, bajo apremio de multa de acuerdo a lo contenido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>9. Recordar al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe presentarse en los términos establecidos en la Resolución 40558 de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>10. Recordar al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, que el plano anexo al FBM Anual, debe presentarse en los términos establecidos en el Decreto 3290 de 2003 o la Resolución N° 4 0600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>11. Requerir al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, bajo apremio de multa de acuerdo a lo contenido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>12. Requerir al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo previsto en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los Informes N° IVSHM-ESSMJ-096-HBG-123-22-07-15 y N° IVFI-032-HBG-123-22-04-16, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>13. Requerir al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, bajo apremio de multa de acuerdo a lo contenido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 469.815), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo, fijada mediante Auto GTRC-185-12, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>14. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero N° HBG-123, no presenta superposición, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>15. Informar que una revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° HBG-123, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>16. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-557-2016 del 13 de diciembre de 2016, al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123.</p> <p>17. Recordar al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, que no puede adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, por carecer de la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>18. Conceder al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2001, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, radicada el 13 de mayo de 2016, bajo el número 20169050016692, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que para la viabilidad de renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.
23	Contrato de Concesión	FLA-113	CARLOS ALBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	5	19/12/16	<p>PARC-989-16</p> <p>1. Requerir a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que la póliza de cumplimiento se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del contrato en armonía con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>3. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que el contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, entre otras, por lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "El no pago de las multas o la no reposición de la garantía que la respalda".</p> <p>4. Aprobar la declaración presentada en ceros de las regalías del III trimestre de 2009; III trimestre de 2014 y 2015, de conformidad</p>



						<p>con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>5. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que el contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, entre otras, por lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos".</p> <p>6. Requerir a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 765.187,50), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menos en la liquidación de las regalías de los trimestres I y II de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>7. Requerir a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías o se modifique el pago del IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsanen la falta.</p> <p>8. Requerir a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015; I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>9. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que las regalías deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>10. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>11. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, deben presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos conforme con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>12. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>13. Requerir a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los planos anexos al Formato Básico Minero Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsanen la falta.</p> <p>14. Remitir el expediente N° FLA-113, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite respectivo, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>concluido en el numeral 6.13, 6.17, 6.18, 6.19, 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>15. Requerir a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015, junto con el plano anexo de labores y el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsanen la falta.</p> <p>16. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe presentarse en los términos establecidos en la Resolución 40558 de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>17. En ese sentido, los titulares del Contrato de Concesión N° FLA-113, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>18. Recordar a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113, que el plano anexo al Formato Básico Minero Anual, debe presentarse en los términos establecidos en el Decreto 3290 de 2003 o la Resolución N° 4 0600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>19. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero N° FLA-113, presenta SUPERPOSICIÓN CON LAS PROPUESTAS DE CONTRATO LH5-08301 y LDD-14041, RESOLUCIÓN ANM 002497 DEL 29 DE ABRIL DE 2013; SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE MINERO – SENTENCIA T-1045/10 CORTE CONSTITUCIONAL, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>20. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° FLA-113, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p>21. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-561-2016 del 14 de diciembre de 2016, a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZÁLEZ y HERNANDO DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ, titulares del contrato de concesión N° FLA-113.</p>
--	--	--	--	--	--	---



24	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-095	JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR	2	19/12/16	PARC-990-16	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR beneficiario del título de la referencia, para que realice la reubicación y adecuación relacionado con el almacenamiento de combustible, conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 código SHM-25 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-307-2016 del 25 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR beneficiario del título de la referencia, para que implemente la señalización de peligros y riesgos, conforme lo dispuesto en el numeral 9.2 código SHM -22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-307-2016 del 25 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3 CORRER TRASLADO</b> al señor JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR beneficiario del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLO-095 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-307-2016 del 25 de noviembre de 2016.</p>
----	-----------------------	---------	-----------------------------	---	----------	-------------	--



25	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO Y FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO	2	19/12/16	PARC-991-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a los señores JUAN CARLOS MESA GIRALDO y FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO beneficiarios del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IH6-15151 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-305-2016 del 25 de noviembre de 2016.</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLE-112	LUIS FERNANDO BEMEO ROA – LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES.	3	19/12/16	PARC-992-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, del Concepto Técnico No. PARC-562-16 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> las regalías del III y IV trimestre del 2008 y I trimestre del 2009, las cuales se encuentran correctamente liquidadas y canceladas según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-562-16 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2013, 2014, 2015 y I y II del 2016, las cuales se establece que fueron diligenciadas, liquidadas y canceladas correctamente según lo dispuesto en el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PARC-562-16 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> las regalías correspondientes al III trimestre de 2011 después de realizar la compensación de saldos a favor según lo dispuesto en el numeral 5.6 del Concepto Técnico No. PARC-562-16 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión CLE-112, que cuenta con un saldo a favor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS m/cte (\$3.369), de conformidad con el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PARC-562-16 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en</p>



						<p>la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.6 RECORDAR</b> al titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre, que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, y junto con los formularios debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p><b>2.7 APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del 2012 conforme al numeral 7 de conclusiones del concepto técnico PARCalí – 220-13 del 24/04/2013.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2014 y 2015 y anuales del 2013, 2014 y 2015 teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados según lo expuesto en el numeral 5.14 del Concepto Técnico No. PARC-562-16 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.9 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2013 el cual se encuentra mal diligenciado teniendo en cuenta que las producciones no coinciden según lo expuesto en el numeral 5.13 del Concepto Técnico No. PARC-562-16 del 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. CLE-112, la presentación del Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>Mineros semestral del 2012, 2013 y 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.11 RECORDAR</b> a los titulares que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.12 REQUERIR</b> a los titulares el pago de la suma de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$73.675,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución No. PARC-006-2013 del 06 de marzo del 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>
27	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA	1	19/12/16	PARC-993-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-102—167-93-18-10-16 del 13 de octubre de 2016.</p>
28	Contrato de Concesión	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	5	20/12/16	PARC-994-16	<p>1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002182 de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29 de abril de 2017, hasta tanto, los titulares mineros presenten las disposiciones legales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p>



						<p>Por lo tanto, se concede el término de diez (10) hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2. Recordar a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que la póliza de cumplimiento, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, conforme la cláusula décima del contrato en armonía con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>3. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>4. En consecuencia, declarar subsanada la causal de caducidad realizada en el numeral 2 del Auto PARC-400-2014 del 07 de julio de 2014, relacionada con el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>5. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías presentadas en ceros del IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>6. Recordar a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deben presentarse en los primeros diez (10) días hábiles al vencimiento de cada trimestre, de conformidad con lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>7. Recordar a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que en la Declaración y Liquidación de Regalías, deberán tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 de 2013. En caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>8. Recordar a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deberán presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos conforme al Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, 2015 y 2016 y los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>10. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-028-15 del 07 de enero de 2015 y numeral 2.2 del Auto PARC-1003-15 del 19 de septiembre de 2015, relacionados con los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>11. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>12. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO – hasta tanto, los titulares realicen las correcciones descritas en los literales a), b), c), d), e), f), g), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>13. En consecuencia, Requerir a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones descritas en los literales a), b), c), d), e), f), g). Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>14. Informar que el contrato de concesión N° HIP-09231, cuenta con Viabilidad Ambiental, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante Resolución 0100 N°0150-0589 del 07/09/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>15. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 5 del Auto PARC-400-2014 del 07 de julio de 2014, relacionado con la Licencia Ambiental.</p> <p>16. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, requerida mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>17. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del Auto PARC-400-2014 del 07 de julio de 2014, relacionado con el pago de la inspección de campo.</p> <p>18. Informar a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 122.310), por concepto de pago de más en la visita de inspección y de saldos pendientes del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>19. Aceptar la información allegada en respuesta al requerimiento del Auto PARC-1078-15 del 05/10/2015, teniendo en cuenta que técnicamente se encuentra bien soportada, relacionada con el informe de cumplimiento o plan de mejoramiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>20. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el título minero N° HIP-09231, no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>21. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° HIP-09231, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016.</p> <p>22. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-569-2016 del 16 de diciembre de 2016, a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231.</p> <p>23. Informar a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-081	ALBEIRO PEÑA PEÑA	4	20/12/16	<p>PARC-995-16</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA beneficiario del título de la referencia, para que aclare o justifique las razones por las cuales el título minero se encuentra inactivo, conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 código MT-08 de la matriz de tipificación de no conformidades Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-303-2016 del 25 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y</p>



							<p>recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2016 del 07 de diciembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3 REQUERIR</b> al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago completo de las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2013, II, III y IV Trimestre de 2015 y I, II y III Trimestre de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>6</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2016 del 07 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

<sup>6</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



						<p>de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4 OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, solicitando la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0780-0027-2009 del 20 de enero de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2016 del 07 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.5</b> Respecto al precitado trámite pendiente de reducción de área, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.6</b> Teniendo en cuenta los numerales 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2016 del 07 de diciembre de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. <b>2.7 RECORDAR</b> al beneficiario del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. <b>2.8 RECORDAR</b> al beneficiario del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 RECORDAR</b> al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos</p>
--	--	--	--	--	--	---



							Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b> , por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. <b>2.10 CORRER TRASLADO</b> al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA beneficiario del Contrato de Concesión No. GG7-081 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 548-2016 del 07 de diciembre de 2016. <b>2.11 CORRER TRASLADO</b> al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA beneficiario del Contrato de Concesión No. GG7-081 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-303-2016 del 25 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
30	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JHC-10151	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VÍAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	20-12-16	PARC-996-16	<b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. JHC-10151, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-343-2016 del 15 de diciembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
31	Licencia de Explotación	BFC-021	HÉCTOR JESÚS SARRIA	2	20/12/16	PARC-997-16	1. Dejar sin efectos jurídicos el cobro por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 519.703), por concepto de la visita de inspección de campo, fijada mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería no llevo a cabo la mencionada visita y lo ordenado en la Sentencia T-1045A del 14/12/2010 de la

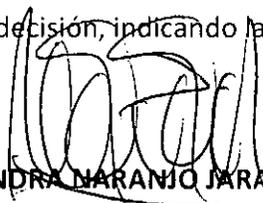


						Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-577-2016 del 19 de diciembre de 2016. 2. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-577-2016 del 19 de diciembre de 2016, al señor HÉCTOR JESÚS SARRIA, titular del contrato de concesión N° BFC-021.
32	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAT-16381	CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S	3	20-12-16	PARC-998-16 <b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al Consorcio titular de la Autorización Temporal No. PAT-16381, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-358-2016 del 19 de diciembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 DE ENERO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Punto de Atención Regional Cali



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)